



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00146 00
ASUNTO	NO ACCEDE SOLICITUD

En respuesta al memorial que antecede, procedente del apoderado de la parte actora, en el que solicita al Despacho se sirva dar continuidad al trámite procesal con el traslado de las excepciones propuestas por los demandados y la fijación de fecha para la realización de la audiencia de que habla el artículo 372 del CGP; señalando además que el trámite del recurso de apelación que formuló la parte demandada en contra del auto que decretó las medidas cautelares en manera alguna impiden la continuidad del trámite procesa, se le pone de presente que su solicitud es improcedente, por cuanto no se encuentra integrado el contradictorio por pasivo, toda vez que a la fecha no se han notificado a los llamados en garantía, para lo cual se lo remite al auto de octubre 26 hogaño (archivo 74), en el cual el Juzgado, a efectos de darle continuidad al trámite, se había pronunciado.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>190</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>12 de diciembre de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13791be3eadb34d2781d6b4fcf83bcd66682c4dbd05a8f8e74f689a1f2652c65**

Documento generado en 09/12/2022 01:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>